



BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE PROYECTOS**

NO COPIAR

CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C., 2014.

1



Contenido

1. ASPECTOS GENERALES.....	3
1.1 DEFINICIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL (BPID).....	3
1.2 NORMATIVIDAD.....	4
1.3 FUNCIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL...	6
1.4 BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN.....	7
2. FORMULACION DE LOS PROYECTOS.....	10
2.1 GENERALIDADES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	10
2.2. FORMULACION DE PROYECTOS EN LA GOBERNACION DE BOLIVAR.....	15
2.3 METODOLOGIA.....	15
3. PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL.....	17
3.1. RECEPCIÓN DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL.....	17

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 DEFINICIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL (BPID)

El Banco de Proyectos de Inversión Nacional es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, previamente evaluados técnica, económica y socialmente, administrado por el Departamento Nacional de Planeación¹.

Teniendo en cuenta esta definición y lo establecido en el Decreto 841 de 1990, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental de Bolívar (BPID), se define como un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto del departamento de Bolívar, administrado por la Secretaría de Planeación Departamental. Es un instrumento de apoyo al proceso de planificación, cuyo objetivo es darle cumplimiento a las estrategias y programas del Plan de Desarrollo Departamental, generando beneficios para la sociedad.

Adicionalmente, la formulación de los proyectos y su diligenciamiento en una metodología estándar diseñada por el Departamento Nacional de Planeación, entidad rectora en materia de proyectos a nivel nacional, permite presentar los proyectos en un mismo lenguaje y con los requisitos mínimos de análisis y evaluación para ser susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos departamentales y/o de la nación.

En la medida en que se tenga en cuenta la información que proporciona el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, para la asignación de la inversión pública, se amplía la posibilidad de que las comunidades, los municipios, las entidades de la administración así como las organizaciones no gubernamentales, puedan incidir en ese tipo de decisiones y obtener recursos para la solución a sus

¹ Artículo Tercero Decreto 841 de 1990



problemas y necesidades, siempre que éstas tengan cabida dentro de las prioridades planteadas en los planes de ordenamiento y de desarrollo de la respectiva entidad territorial.

El Banco de Programas y Proyectos Departamental de Bolívar hará parte de la Red Nacional de Bancos de Proyectos, organizada y coordinada por el Departamento Nacional de Planeación. Para esto, utilizarán en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con los del Banco de Proyectos de Inversión Nacional².

1.2 NORMATIVIDAD.

La normatividad que reglamenta la creación y funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y Departamental, está conformada por leyes, decretos nacionales y ordenanza departamental, entre las que se relacionan:

- La Ley 38 de 1989, considerando la inversión pública como un elemento directo y motivador del proceso de la Planeación en todos los órdenes gubernamentales, establece la creación, diseño, montaje y operación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública. La mencionada Ley, en su Artículo 31, estipula: “En el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI - no se podrán incluir proyectos que no hagan parte del Banco de Programas y Proyectos de Inversión. La Nación sólo podrá cofinanciar proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de entidades pública”.
- Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de la Planeación, es la disposición que inicia el desarrollo de la constitución de 1991 en este campo específico. Se refiere a tres áreas de vital importancia, los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los Bancos Territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.

² Artículo Sexto Decreto 841 de 1990



- Ley 152 de 1994, Artículo 27. El Banco de Programas y Proyectos de inversión es un instrumento para la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente susceptibles de financiación con recursos del presupuesto general de la Nación.
- Ley 152 de 1994 Artículo 49 numeral 3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento Bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.
- Ley 152 de 1994 Artículo 49 numeral 5. Los programas y proyectos que se presenten con base en el respectivo Banco de Programas y Proyectos tendrán prioridad para acceder al sistema de cofinanciación y a los demás programas a ser ejecutados en los niveles territoriales, de conformidad con los reglamentos del Gobierno Nacional y de las autoridades competentes.
- Resolución Número 0806 de Agosto 10 de 2005 del Departamento Nacional de Planeación. “Por la cual se organizan metodologías, criterios procedimientos que permitan integrar los sistemas de planeación y la red nacional de Bancos de Programas y Proyectos”.
- Decreto 2844 de 2010 en el cual se aprueban las nuevas disposiciones para el manejo del Banco de Programas y Proyectos en cuanto a las acciones de presentación de proyectos, formulación, evaluación, viabilidad, registro, seguimiento y asignación presupuesta.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, decreta en su artículo 77, que la entidades del orden nacional, departamental y municipal deben publicar en sus respectivas páginas web, cada proyecto de inversión ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos.
- Ordenanza No. 31 de Diciembre de 1994, “Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental”.

1.3 FUNCIONES DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEPARTAMENTAL.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, como sistema de información al servicio del proceso de planeación y en cumplimiento de los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, debe cumplir con las siguientes funciones:

1. Brindar a las diferentes dependencias de la administración y a la ciudadanía en general la información correspondiente al registro y seguimiento de los proyectos consignados.
2. Suministrar el listado de proyectos viables técnica, financiera, económica, social y ambientalmente registrados para la asignación de recursos de inversión en el plan plurianual de inversiones del departamento.
3. Monitorear y evaluar el seguimiento de los proyectos registrados a través del Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión, mensualmente.
4. Facilitar la rendición de cuentas y la evaluación del plan de desarrollo mediante los informes de seguimiento de los proyectos registrados y ejecutados generados en el Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión SSEPI.

Figura 1. Funciones del Banco de Programas y Proyectos.



La información del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental es pública, de tal manera que cualquier persona debe tener acceso a ella en el momento en que lo requiera mediante la consulta de los proyectos registrados y ejecutados, publicados en la página web de la gobernación del departamento de Bolívar³.

1.4 BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN.

La planeación es la orientación adecuada de los recursos procurando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico, social y ambiental⁴. En la administración pública, este proceso se soporta en la ley 152 de 1994, ley orgánica del plan de desarrollo, cuya aplicación se hace a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

A nivel departamental, el plan de desarrollo constituye la carta de navegación de la administración y toma como insumo el plan de desarrollo nacional, el programa de gobierno del gobernador, los planes departamentales existentes. El plan de desarrollo departamental tiene dos componentes: el estratégico y el financiero.

El componente estratégico incluye los objetivos, estrategias, programas, subprogramas y metas del plan, los cuales se logran con la unidad básica de planeación: el proyecto, mediante el cual se ejecuta la inversión pública. En esta labor de identificación y priorización de proyectos viables de ser ejecutados con recursos públicos, surge el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, como un sistema de información en el cual se registran los proyectos viabilizados y se les hace el seguimiento a su ejecución.

³ Artículo 77 de la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

⁴ Decreto 0303 de 2005, por el cual se expide el manual de procesos y procedimientos del banco de programas y proyectos. Gobernación de Santander.



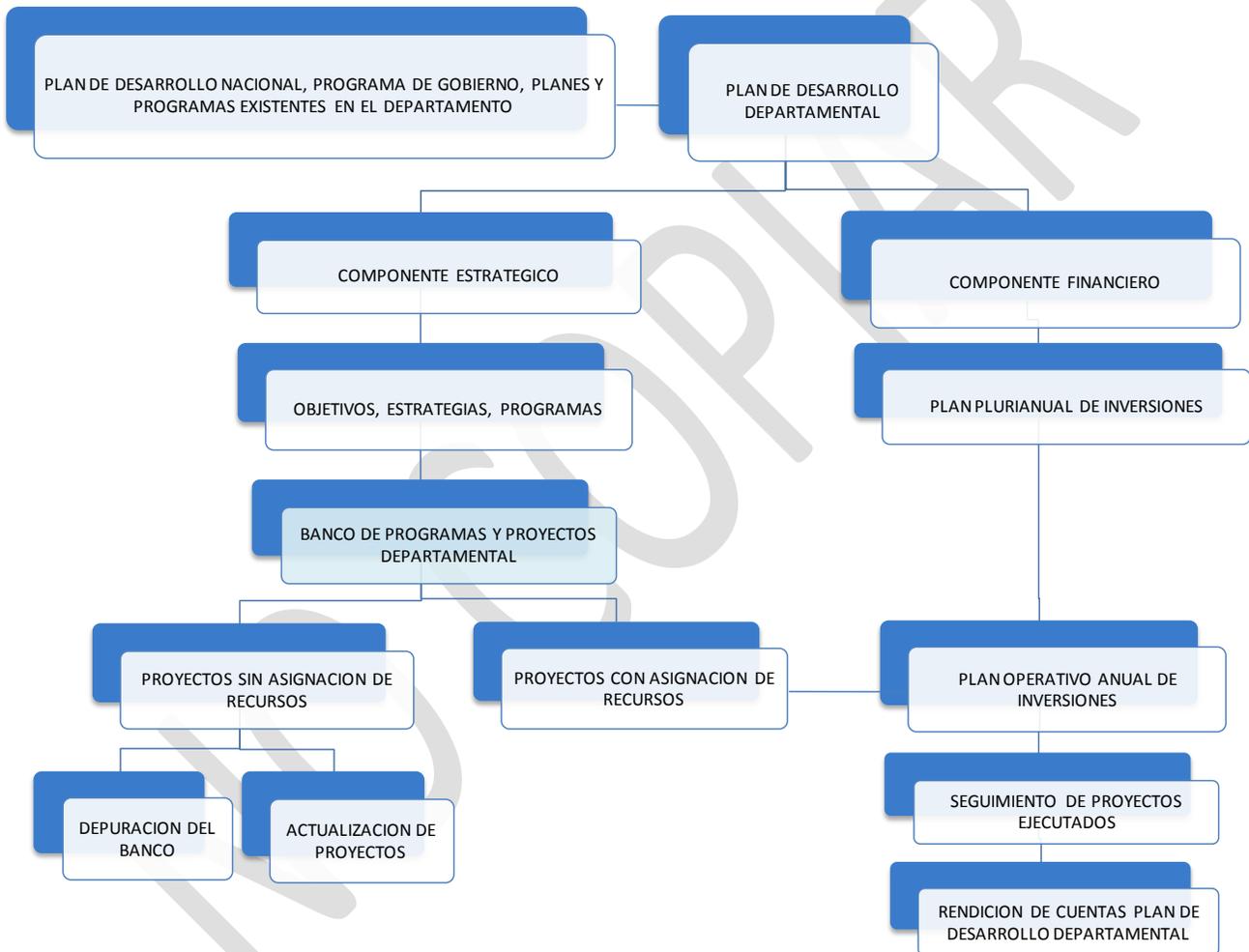
En el componente financiero se estiman los gastos de inversión de acuerdo a la estructura del componente estratégico, por fuente de financiación. Dado que los planes de desarrollo corresponden a un periodo de gobierno, el componente financiero se desglosa en un plan plurianual de inversiones, el cual indica el monto de recursos que se espera invertir en los programas por cada vigencia. Estos planes constituyen la base del Plan Operativo Anual de Inversiones, cuya elaboración se complementa con la selección de los proyectos que una vez priorizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, contribuyen en gran porcentaje al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y coberturas mínimas. En su contribución al proceso presupuestal y como espacio de articulación de éste con la planeación, el Banco de Programas y Proyectos puede brindar información sobre la composición de la Inversión pública de la entidad territorial, por organismo, por sector, por tipo de proyecto, por fuentes de financiación; esta es una información básica para la programación del gasto de inversión, que alimenta el proceso de presupuestación.

El plan de desarrollo departamental es un compromiso de gestión de la administración y una vez aprobado es de obligatorio cumplimiento, la formulación y el seguimiento de los proyectos, que registra el logro de las metas de los programas, esto a su vez de estrategias y de los objetivos, es un paso fundamental en el proceso de planeación. El Banco de Programas, al registrar el seguimiento de los proyectos con asignación de recursos y que están en el Plan Operativo Anual de Inversiones facilita la rendición de cuentas y la evaluación del plan de desarrollo; este proceso utiliza como insumo el seguimiento a los planes de acción en los cuales cada entidad ejecutora de proyectos registra los avances de los mismos y que previamente se encuentran registrados en el Banco. De la rendición de cuentas a su vez se puede identificar la necesidad de presentar y registrar nuevos proyectos en el Banco de Programas y Proyectos o continuar los que se encuentren en ejecución.

En cuanto a los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental que no cuentan con recursos asignados en una vigencia, pueden ser actualizados para el año siguiente y posteriormente incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones o si definitivamente no se ajustan a los programas del plan, entran en proceso de depuración y archivo.

A continuación se presenta de manera gráfica la participación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental en el proceso de planeación.

Figura 2. Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental en el Proceso de Planeación.



Teniendo en cuenta las funciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, y su papel dentro del proceso de planeación, su operación esta a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental.

La Secretaría de Planeación Departamental asigna el personal capacitado para el cumplimiento de las funciones del Banco de Programas y Proyectos y que en suma, hagan del mismo un instrumento dinámico, práctico y generador de información útil para todo el que lo consulte; adicionalmente, debe contar con un equipo de apoyo conformado por funcionarios de enlace asignados por los jefes de cada una de las dependencias, entidades descentralizadas y municipios del departamento que presentan proyectos para su registro en el Banco. Estas personas son delegadas de manera oficial cada año ante la Secretaría de Planeación Departamental y se encargan de servir de enlace para facilitar los trámites de presentación, radicación, registro y seguimiento de los proyectos que hacen parte del Banco de Programas y Proyectos Departamental.

Los funcionarios de enlace de los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Municipales, canalizarán la información solicitada a través de los Secretarios de Planeación Municipales quienes certificarán veracidad de los informes suministrados.

2. FORMULACION DE LOS PROYECTOS.

2.1 GENERALIDADES DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Un programa es una manera de agrupar proyectos o acciones, que contribuyan de manera individual al cumplimiento de un objetivo y que requiere la aplicación de todas las acciones de manera integral para el cumplimiento de dicho objetivo, generalmente sectorial⁵.

Un proyecto de inversión es una propuesta de acción que implica la utilización de un conjunto determinado de recursos humanos y financieros para el logro de unos resultados en un horizonte de espacio y tiempo determinado. El objetivo central de un proyecto de inversión es la solución de un problema o la satisfacción de una necesidad humana⁶. Adicionalmente en términos de administración pública, debe formar parte integral de

⁵ DNP, notas sobre las diferentes aplicaciones de los conceptos de programa y proyecto de inversión

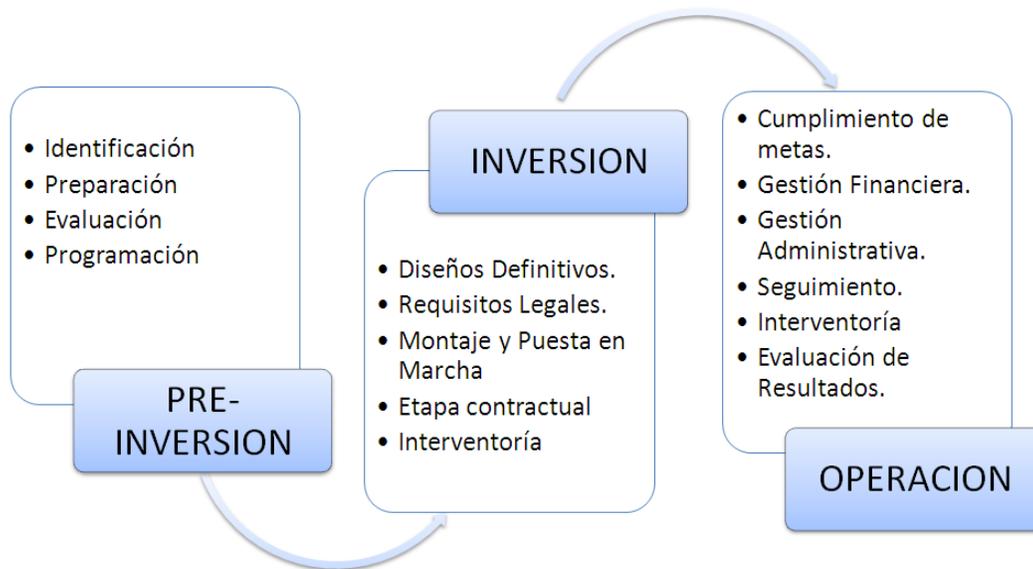
⁶ Manual de Procesos y Procedimientos. Banco de Programas y Proyectos, Departamento del Valle del Cauca.

un programa o subprograma ya que los proyectos son las unidades a través de las cuales se materializan y ejecutan los planes, programas y subprogramas del plan de desarrollo vigente.

En el proceso de formulación y evaluación de un proyecto lo que se busca es darle una forma concreta a aquello que se piensa hacer con el propósito de evaluar antes de empezar invertir recursos, si lo que se propone hacer es lo más adecuado porque es lo socialmente deseable, lo técnicamente factible, lo económicamente más eficaz, eficiente y rentable, lo ambientalmente sustentable y si en conjunto será sostenible en el tiempo. Es mejor desechar un proyecto antes de empezar a realizarlo porque es malo, que gastar recursos económicos, de tiempo etc. y ver que el proyecto fracasa⁷.

Teniendo en cuenta lo anterior, existen tres etapas que surten los proyectos y que reúnen las condiciones mínimas para ser considerados como tal, a fin de que su ejecución sea exitosa desde que se identifica como una idea hasta que genera los resultados esperados. Estas etapas son: pre-inversión, inversión y operación.

Figura 3. Etapas del proyecto



⁷ Escudero Cabada Andres. Metodología de Formulación de Proyectos de Inversión. Guía Auto Instructiva

En la etapa de pre-inversión se identifica las necesidades y/o problemas existentes en una comunidad, se analizan las posibles alternativas de solución y se preparan los estudios necesarios que soportan la realización del proyecto. De una correcta identificación, depende que el proyecto resulte pertinente y efectivo en la generación de beneficios a la comunidad. Por esto se hace necesario revisar las verdaderas causas del problema ya que nada se hace con atacar consecuencias si el punto generador de la situación no deseada permanece igual. Los ítems a desarrollar en esta etapa son:

- Identificación: Análisis de las causas y condiciones de la problemática que se pretende solucionar; análisis de la participación de personas, grupos y organizaciones relacionados con el proyecto. Análisis de objetivos mediante la descripción de la situación futura después de solucionados los problemas; identificación de las posibles alternativas de solución.
- Preparación: se realizan los estudios que respaldan el proyecto:
 1. Estudio de mercado: demanda, oferta y precios.
 2. Estudios técnicos: optimización en el uso de recursos en la producción del bien o servicio, mención mínimo de dos alternativas y selección de la alternativa de mayor viabilidad, definición del tamaño y localización del proyecto.
 3. Estudio institucional-organizacional: capacidad y estructura organizacional de la institución responsable de la inversión y de la operación, verificación de competencia.
 4. Estudio ambiental: determinación del impacto sobre el medio ambiente y las acciones de prevención y mitigación.
 5. Análisis de riesgos: identificación, prevención y mitigación para reducir la vulnerabilidad.
 6. Estudio comunitario: características, papel que desempeñará y participación de la comunidad.
 7. Evaluación legal: verificación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, estudio de requisitos legales y de normas que regulan la producción de los bienes y servicios.
- Evaluación: se evalúan los siguientes aspectos: i) evaluación técnica: selección de la mejor alternativa; evaluación económica, financiera y social; ii) identificación y valoración de beneficios e

ingresos que se obtendrán; iii) costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto; iv) efectos sobre la población beneficiaria, especialmente en los más necesitados.

- Programación: proyección del tiempo concreto de duración del proyecto, en lo referente a las actividades y costos de planeación.

Los proyectos de inversión pueden ser presentados en tres fases⁸:

- Fase 1 - Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.
- Fase 2 - Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.
- Fase 3 - Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

⁸ Fases de los proyectos según acuerdo 0013 de 2012 – Acuerdo 017 de 2013 – decreto 1949 de 2013



En la etapa de inversión se realizan todas las actividades tendientes a la producción de bienes y servicios y se ejecutan los recursos del proyecto de acuerdo a los montos y cronograma establecidos la pre-inversión y que han sido asignados para la realización del proyecto; generalmente culmina cuando el proyecto comienza a generar beneficios. Los ítems a desarrollar en esta etapa son:

- Diseños definitivos: Los estudios realizados en la etapa de pre-inversión se llevan a un nivel más específico y preciso de lo que será la puesta en marcha del proyecto.
- Requisitos Legales: Consecución de licencias de operación, funcionamiento, ambientales.
- Montaje y puesta en marcha: organización de la infraestructura o instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Etapa contractual: Proceso de selección para la celebración de contratos para la ejecución del proyecto.
- Interventoría: Vigilancia del cumplimiento del contrato en plazo, valor, forma de pago, constitución de garantías, calidad y cantidad de los bienes o servicios recibidos.

En la etapa de operación el proyecto empieza a proveer los bienes y servicios para los cuales fue diseñado. Es importante en esta etapa proveer los fondos necesarios para la adecuada operación del proyecto, pues sin ellos no se obtendrán los beneficios esperados. Estos fondos deben haberse asegurado previamente a la etapa de ejecución o inversión del proyecto. En ocasiones esta etapa y la de inversión se pueden unir, específicamente para el caso de proyectos que solo contemplan la realización de una gran actividad tal como la construcción y/o adecuación de una obra civil, una jornada de vacunación, etc. En esta etapa los ítems a desarrollar son:

- Cumplimiento de metas: Ejecución de cada una de las actividades y metas planteadas en el proyecto.
- Gestión financiera: Programación de pagos, recaudos, transferencias, manejo de excedentes, requerimientos de créditos.



- Gestión Administrativa y de personal: Asegurar el correcto desempeño y calificación del personal encargado. Pago de los gastos de personal y de los gastos generales necesarios.
- Seguimiento al impacto: Medir los resultados esperados, los más comunes son realizados con base en las proporciones y el cálculo de indicadores.
- Interventoría: Vigilancia del cumplimiento del contrato en plazo, valor, forma de pago, constitución de garantías, calidad y cantidad de los bienes o servicios recibidos.
- Evaluación de resultados: Análisis del proyecto a partir del cumplimiento de los objetivos trazados, uno de sus propósitos es evaluar las fallas presentadas y evitar la ocurrencia de posibles riesgos.

2.2. FORMULACION DE PROYECTOS EN LA GOBERNACION DE BOLIVAR

La Secretaría de Planeación Departamental, es la entidad encargada del diseño, adopción y socialización del proceso de formulación de los proyectos que se presentan al Banco de Programas y Proyectos Departamental para ser viabilizados, registrados y obtener recursos del presupuesto departamental para su ejecución. Brinda apoyo a las diferentes dependencias de la administración, municipios del departamento y ciudadanía en general, para su aplicación.

En este proceso participa un gran equipo conformado por los funcionarios de la Secretaría de Planeación asignados para este fin, funcionarios de enlace de las diferentes dependencias de la administración y funcionarios de enlace de los municipios del departamento, quienes mantienen constante comunicación en cuanto a la formulación de los proyectos, información de las modificaciones que se presenten y los procedimientos del Banco de Programas y Proyectos.

2.3 METODOLOGIA.

El Departamento Nacional de Planeación - DNP, es la entidad responsable del diseño de la metodología aprobada para la presentación de los proyectos que se desean registrar en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, por tanto, el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, adopta la directriz establecida por el DNP para recepción de proyectos.



La metodología general ajustada tiene como objeto proveer un sistema de información ágil y eficiente en el proceso de identificación, preparación y evaluación y programación de los proyectos de inversión⁹. Esta metodología permite además, la estandarización de la información del proyecto que ya previamente ha sido recogida, procesada y analizada, por el formulador, por tanto, este formato es un complemento del documento de formulación del proyecto y sus estudios soporte.

La Secretaría de Planeación Departamental, suministra el apoyo necesario para el manejo de la metodología vigente a quien lo solicite. Para quien desea registrar un proyecto por primera vez, existe una guía diseñada por el Secretaría de Planeación Departamental denominada ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROYECTO, que ayuda al formulador en el diligenciamiento del formato exigido. Esta guía es suministrada por la Secretaría de Planeación y está disponible en la página web de la gobernación.

Con el fin de evaluar que la ejecución del proyecto registrado es la mejor opción en términos de beneficios generados y utilización eficiente de los recursos, es importante que al presentar el proyecto en la metodología vigente se mencionen mínimo dos alternativas de las cuales se seleccionará y estudiará la más adecuada de acuerdo al nivel de necesidad de la comunidad, contexto del proyecto y capacidad de la entidad responsable para su ejecución.

Este análisis se centra en estudiar, entre otros: la generación de empleo, la conveniencia de una u otra tecnología, el tamaño del proyecto, la localización óptima, población beneficiada, impacto ambiental. Adicionalmente se debe calcular los ingresos y/o beneficios asociados a la etapa de operación del proyecto y el costo total de la alternativa, costos de pre inversión, inversión y operación y mantenimiento, además de los costos de reinversiones futuras necesarias para obtener los resultados previstos con el proyecto.

⁹ Manual del Usuario Metodología General Ajustada – MGA Departamento Nacional de Planeación

3. PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEPARTAMENTAL

El funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, como sistema de información, cuenta con los siguientes procedimientos:

3.1. RECEPCION DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL.

Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del departamento de Bolívar pueden ser presentados por cualquier persona natural o jurídica, entidad territorial, entidad pública o privada, en la Secretaría de Planeación Departamental para ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

Los requisitos exigidos para la presentación de proyectos para ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, son los establecidos según el Acuerdo 0013 de 2012, en sus artículos 8, 9, 10, del Título II Capítulo I y varían de acuerdo a la fase del proyecto así:

REQUISITOS GENERALES DE FASE I.

1. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad responsable del proyecto donde se especifique:
 - a) Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si a ello hubiere lugar, especificando las entidades aportantes y el valor solicitado en cada vigencia;
 - b) Entidad ejecutora propuesta.
 - c) Tiempo de ejecución;
 - d) El sector de inversión al que corresponde el proyecto.
 - e) Fase del proyecto

2. Proyecto formulado con la metodología vigente y establecida por el Departamento Nacional de Planeación.
3. Certificación de la Secretaría de Planeación de la (s) entidad (es) territorial (es) que presentan los proyectos de inversión, o de aquellas donde se van a ejecutar los mismos, en la que conste que estos se encuentran en concordancia con los respectivos planes de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial.
4. Presupuesto desagregado con las actividades básicas que se financiarán con el proyecto de inversión presentado.
5. Certificado de la autoridad competente (ordenador de gasto, representante legal, secretario de área, etc) que informe que las actividades que se pretenden financiar no están siendo financiados o no han sido financiados con otras fuentes de recursos diferentes a las especificadas en la carta de presentación y en la ficha MGA..
7. Plano de localización de la zona de influencia del proyecto.

REQUISITOS GENERALES DE FASE II

1. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad responsable del proyecto donde se especifique:
 - a) Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si a ello hubiere lugar, especificando las entidades aportantes y el valor solicitado en cada vigencia;
 - b) Entidad ejecutora propuesta.
 - c) Tiempo de ejecución;
 - d) El sector de inversión al que corresponde el proyecto.
 - e) Fase del proyecto
2. Proyecto formulado con la metodología vigente y establecida por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación de proyectos de inversión.

3. Certificación de la Secretaría de Planeación de la (s) entidad (es) territorial (es) que presentan los proyectos de inversión, o de aquellas donde se van a ejecutar los mismos, en la que conste que estos se encuentran en concordancia con los respectivos planes de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial.
4. Presupuesto detallado, con su respectivo análisis de precios unitarios actualizado al año en que se presenta el proyecto, Cronograma de ejecución y certificación de la entidad territorial donde conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades.
5. Los estudios de la Fase I con base en los cuales se definió la alternativa seleccionada, cuando aplique.
6. Certificado de la autoridad competente (ordenador de gasto, representante legal, secretario de área, etc) que informe que las actividades que se pretenden financiar no están siendo financiados o no han sido financiados con otras fuentes de recursos diferentes a las especificadas en la carta de presentación y en la ficha MGA.
7. Plano de localización de la zona de influencia del proyecto.

REQUISITOS GENERALES DE FASE III

1. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de la entidad responsable del proyecto donde se especifique:
 - a) Valor total del proyecto, el monto de los recursos solicitados, el valor de la cofinanciación, si a ello hubiere lugar, especificando las entidades aportantes y el valor solicitado en cada vigencia;
 - b) Entidad ejecutora propuesta.
 - c) Tiempo de ejecución;
 - d) El sector de inversión al que corresponde el proyecto.
 - e) Fase del proyecto
2. Proyecto formulado con la metodología vigente y establecida por el Departamento Nacional de Planeación para la formulación de proyectos de inversión.
3. Certificación de la Secretaría de Planeación de la (s) entidad (es) territorial (es) que presentan los proyectos de inversión, o de aquellas donde se van a ejecutar los mismos, en la que conste que estos se

encuentran en concordancia con los respectivos planes de desarrollo, de acuerdo con la órbita de competencias de la entidad territorial.

4. Certificado de la entidad territorial en el cual conste que el proyecto está acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos para su territorio en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando aplique.

5. Certificado de Tradición y Libertad con máximo tres meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública, a excepción de los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos a registro, cuando aplique.

7. Certificación que el proyecto no se ejecuta en zonas de riesgo o afectación, cuando aplique.

8. Presupuesto detallado, con su respectivo análisis de precios unitarios actualizado al año en que se presenta el proyecto, calculo de cantidades de obra (Cuando aplique), Cronograma de ejecución y certificación de la entidad territorial donde conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para este tipo de actividades.

9. Diagnósticos, estudios, diseños, especificaciones técnicas y planos de las obras contempladas en el proyecto, en la escala apropiada, que lo soporten técnica y financieramente, firmados por el profesional competente, con su respectiva matrícula profesional, cuando aplique.

10. Certificado de la autoridad competente (ordenador de gasto, representante legal, secretario de área, etc) que informe que las actividades que se pretenden financiar no están siendo financiados o no han sido financiados con otras fuentes de recursos diferentes a las especificadas en la carta de presentación y en la ficha MGA.

11. Para proyectos de integración y desarrollo fronterizo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 191 de 1995, debe demostrar haber realizado la consulta previa al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la pertinencia del proyecto con base en los principios que orientan la política de desarrollo fronterizo.

12. Plano de localización de la zona de influencia del proyecto.

13. Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión expedido por la Entidad Territorial que garanticen la operación, funcionamiento y mantenimiento del proyecto en el tiempo.



14. Aval técnico del proyecto expedido por la(s) secretaria(s) de la(s) entidad(es) Territorial(es) responsables que indique que las actividades y los estudios técnicos del proyecto de inversión fueron revisados y aprobados por profesionales de la(s) Secretaría(s) correspondiente(s).

HACEN PARTE DE ESTE MANUAL LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS PROCESOS DE PRESENTACIÓN, REGISTRO, PRIORIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN, REPORTES Y AJUSTES, ASÍ COMO DEMÁS FORMATOS REALIZADOS EN PRO DE SU DESARROLLO.

NO COPIAR